

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202200148**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a nombre de CRISTÓBAL PORTUGUEZ VARGAS, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **CRISTÓBAL PORTUGUÉZ VARGAS** en contra de **DIANA MARCELA PORTUGUEZ RUÍZ**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR al demandante y su apoderado judicial que cumplan el trámite de notificación en los términos del Decreto 806 de 2020, enviando a la dirección electrónica de la señora DIANA MARCELA PORTUGUEZ RUÍZ copia de la demanda con sus anexos y del presente auto y presentar la constancia de recibido del mensaje de datos correspondiente a efecto de controlar el término de traslado.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388 ibídem, con el fin de que intervenga en interés del niño EDWARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ.

RECONOCER personería a la abogada KAREN LORENA SUÁREZ ROJAS como apoderada judicial del señor CRISTÓBAL PORTUGUÉZ VARGAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)